

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	María Gladis Toro Ocampo
Demandado	Mercedes Edith Posada Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2022-01470 00
Instancia	Única
Providencia	Notifica por conducta concluyente

Presenta la parte demandada documento mediante el cual, indica que tiene conocimiento de la presente demanda, y que con la notificación no se le envió la letra de cambio por la cual se le pretende ejecutar. (ver Doc. 12).

En razón de lo anterior, Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la demandada MERCEDES EDITH POSADA VÉLEZ, del auto de fecha 23 de enero de 2023, por medio del cual se libró mandamiento en su contra dentro de proceso Ejecutivo de mínima cuantía, y que fuera instaurada por MARÍA GLADYS TORO OCAMPO.

Dicha notificación se entiende surtida desde el 20 de septiembre de 2023

No obstante, el término de ejecutoria y de traslado de la demanda comenzará a correr de conformidad con el artículo 91 del C.G.P. una vez les sea enviada copia de la demanda y sus anexos vía correo electrónico (STC8125-2022), lo cual se hará a través de la Secretaría del Juzgado a los e-mails obrantes en el Doc. 10 Carpeta Principal. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción que ya fue presentada.

De otro lado, se allega al expediente digital notificación por aviso enviada a la Demandada MERCEDES EDITH POSADA VÉLEZ, (ver Doc. 13 carpeta Principal), con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que, con el aviso no se remitió copia de la letra de cambio, tal y como lo manifestó la ejecutada en su memorial (ver Doc. 12), y como se denota del memorial de notificación (ver Doc. 13), pues no se haya cotejado dicho documento cambiario por la empresa de correo que realizó la notificación.

NOTIFÍQUESE10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bc1c42efe04affdfac1c38ba71a8b31b690bfc2f0f26798378f432ded3e630**

Documento generado en 27/10/2023 08:25:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>